UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE CIENCIAS
CONSEJO DE FACULTAD

ACUERDO NO. 663 DE 2026
(Acta No. 23 del 14 de mayo de 2026)

"Por el cual se adopta el reglamento interno del Comité de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Sede Bogotá"

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SEDE DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 35 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

QUE, de conformidad con el Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario.

QUE el Acuerdo 029 de 2025 del Consejo Superior Universitario, en su artículo 1, establece la existencia del Comité de Extensión de la Facultad de Ciencias.

QUE, en razón de lo anterior, se hace necesario establecer un reglamento interno con el propósito de regular aspectos metodológicos, la composición y funciones de sus integrantes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones que le son asignadas.

QUE el Consejo de Facultad, en su sesión del 14 de mayo de 2026 - Acta No. 23, solicitó y estudió la propuesta para la adopción de un reglamento interno que regule el funcionamiento del Comité de Extensión de la Facultad de Ciencias

QUE el alcance de las disposiciones contenidas en el reglamento se aplica a los integrantes del Comité de Extensión de la Facultad de Ciencias y a sus invitados, sujetándose en todo caso a la normatividad vigente del a Universidad Nacional de Colombia, así como las leyes, decretos y normas complementarias.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN Y OBJETO

ARTÍCULO 1. Objeto. Adoptar, mediante el Acuerdo 029 de 2025, las disposiciones que regulan el funcionamiento del Comité de Extensión como instancia consultiva y asesora del Consejo de Facultad en lo relativo a los asuntos de Extensión, de la Facultad de Ciencias de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 2. Definición: El Comité de extensión de la Facultad de Ciencias, es un órgano académico de carácter permanente adscrito a la Vicedecanatura de investigación y extensión; cuyo objeto principal es analizar, evaluar y emitir conceptos académicos y recomendaciones sobre las actividades, programas y proyectos de extensión de la Facultad de Ciencias, garantizando su coherencia con las políticas institucionales y su articulación con la docencia y la investigación.

CAPÍTULO 2. FUNCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 3. Funciones. El Comité de Extensión de la Facultad de Ciencias, cumplirá las siguientes funciones:

A. Asesorar al Consejo de Facultad y a las demás autoridades académicas en materia de extensión.
B. Promover la sinergia de los fines misionales en las diferentes fases y etapas de los programas y proyectos de extensión y en los productos académicos generados por extensión.
C. Estudiar la estructura del proyecto o programa, en lo académico (con aval de las Unidad Académica Básica a la cual pertenece el director del proyecto), técnico (con revisión previa de Unidad de Fomento a la Extensión), presupuestal (con revisión previa de la unidad financiera y administrativa), administrativo y de riesgos (con revisión previa de Unidad de Fomento a la Extensión), ético-cuando se requiera- (con revisión previa del comité de ética de la facultad) y aspectos legales (Con revisión del asesor jurídico de la facultad) .
D. Recomendar la aprobación, las modificaciones o no aprobación, de los programas y proyectos de extensión al Consejo de Facultad de acuerdo con su pertinencia académica, viabilidad y riesgos del orden académico, técnico, administrativo, financiero, legal y ético.
E. Implementar las políticas, reglamentaciones, estrategias, planes de extensión definidas por el nivel nacional, nivel sede y nivel facultad.
F. Elaborar y proponer al Consejo de Facultad, el Plan de acción de extensión, en consonancia con el Plan Global de Desarrollo vigente, velando por la integración de las Unidades Académicas Básicas.
G. Realizar seguimiento a la implementación del plan de acción de extensión de la Facultad.
H. Implementar estrategias para la supervisión y evaluación de los programas y proyectos de extensión de acuerdo con la reglamentación de la gestión de riesgos de extensión.
I. Revisar y analizar los informes de gestión sobre extensión y remitir al Consejo de Facultad.
J. Proponer iniciativas de mejor gestión, de coordinación y de planeación de la función de extensión.
K. Analizar las consideraciones éticas de los proyectos y decidir en qué caso requieren presentarse ante el Comité de ética correspondiente para tener un aval.
L. Velar por el cumplimiento de los principios o consideraciones éticas y lineamientos para el desarrollo de los programas y proyectos de extensión, establecidos por el Comité Nacional de extensión para promover la protección de los derechos de los seres sintientes y no sintientes, la sostenibilidad ambiental, la diversidad cultural y el bienestar de las comunidades.
M. Las demás que se le asignen o deleguen el Consejo de Facultad u otras normas universitarias.

CAPÍTULO 3. COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN

Artículo 4. Composición. El Comité de Extensión de la Facultad de Ciencias, estará integrado por:

1. El(la) vicedecano(a) de investigación y extensión quien haga sus veces.
2. El(la) director(a) de extensión de facultad, quien preside.
3. Los (las) coordinadores(as) de extensión de cada Unidad Académica Básica, designados por los directores de Unidades Académicas Básicas.
4. El(la) jefe de la Unidad Administrativa o su delegado(a).
5. Un (1) asesor(a) jurídico(a) de la Dirección de Extensión o de la facultad, con voz y sin voto.
6. Un egresado (no vinculado contractualmente con la Universidad) elegido por el Consejo de Facultad, con voz y sin voto.

PARÁGRAFO 1. El comité de extensión de la facultad podrá invitar a sus sesiones, con voz, pero sin voto, a docentes responsables de proyectos de extensión, funcionarios de dependencias universitarias o un representante del Comité estudiantil de la Facultad, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera.

PARÁGRAFO 2: Para la emisión de sus conceptos y recomendaciones: el Comité evaluará, entre otros, los siguientes criterios:

a) Pertinencia académica.
b) Coherencia metodológica.

c) Impacto académico, científico, social o cultural.
d) Viabilidad técnica, administrativa, ética y presupuestal.
e) Articulación con docencia e investigación.

CAPÍTULO 4. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Artículo 5. Deberes de los miembros. Son deberes de los integrantes del Comité de Extensión.

1. Asistir a las sesiones programadas. La inasistencia injustificada a más de 3 sesiones ordinarias por semestre será informada al Consejo de Facultad para que evalúe la continuidad del miembro.
2. Participar de manera informada en las deliberaciones, discusiones y debates.
3. Declarar, de manera oportuna, cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente que pueda afectar su imparcialidad.
4. Contribuir al cumplimiento del objeto del Comité y al adecuado desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 6. Derechos de los miembros. Son derechos de los integrantes del Comité de Extensión.

1. Conocer oportunamente las fechas de las sesiones y la documentación de soporte.
2. Participar en las sesiones y expresar sus opiniones, participar en debates y manifestar su acuerdo o desacuerdo, de conformidad con los principios generales establecidos en el Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia.
3. Proponer, con anterioridad a la fecha del cierre de la agenda, temas y discusiones con la documentación de soporte para su inclusión en el orden del día.
4. Presentar a los miembros del Comité asuntos transversales de la extensión para su discusión.

CAPÍTULO 5. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA

Artículo 7. Presidente. La Presidencia del Comité de Extensión de la Facultad de Ciencias, será ejercida por la El(la) Director(a) de extensión de la facultad de Ciencias, Son funciones del Presidente:

1. Velar por el adecuado funcionamiento del Comité de Extensión de la Facultad de Ciencias y por el cumplimiento de su objetivo.
2. Invitar a expertos a las sesiones cuando se estime necesario.
3. En caso de que no se llegue a un consenso, proponer un mecanismo alternativo de decisión.

ARTÍCULO 8. Secretaría. La Secretaría Técnica del Comité de Extensión de la Facultad de Ciencias será ejercida por El(la) persona designada por el Comité en cada sesión.
Son funciones de la Secretaría:

1. Citar a los miembros a las sesiones, con al menos 2 días de anticipación, adjuntando la propuesta de la agenda y la documentación de soporte.
2. Verificar el quórum, dirigir los debates y someter a consideración la agenda de la sesión.
3. Presidir y conducir las sesiones del Comité en ausencia del (la) Director(a) de extensión, garantizando el adecuado desarrollo del orden del día.
4. Elaborar las actas de cada sesión, someterlas a aprobación y custodiar la documentación, grabaciones y archivo correspondiente.
5. Mantener actualizada la documentación y los registros del Comité.
6. Elaborar informes periódicos sobre las actividades del Comité cuando se le requiera.
7. Las demás que le sean asignadas por la Presidencia del Comité.

CAPÍTULO 6. REUNIONES.

ARTÍCULO 9. Tipos de sesiones. El Comité sesionará ordinariamente cada quince (15) días, conforme al cronograma definido por la Dirección de Extensión y extraordinariamente cuando así se requiera. Las sesiones podrán realizarse de manera presencial, virtual, asincrónica o mixta, conforme a la normatividad institucional vigente.

PARÁGRAFO 1: La citación de las sesiones se hará dentro del marco del calendario académico semestral establecido por el Consejo de la Sede.

PARÁGRAFO 2 El quórum se verificará conforme a la modalidad de la sesión convocada. En caso de que un(a) miembro haya sido citado(a) a una sesión presencial y participe de manera virtual, su asistencia será válida para efectos de quórum, siempre que su participación se realice de manera simultánea y pueda ser debidamente verificada

ARTÍCULO 10. **Lugar de celebración de las sesiones**. Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en la fecha, lugar y hora fijadas por la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 11. Quórum y Mayorías. El quórum para la celebración de las sesiones será de más de la mitad de sus miembros (la mitad más uno). Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO 1 la espera de los convocados será de máximo 30 minutos y de no completarse el Quorum en este término, se reprogramará automáticamente en un término no superior a una semana o antes en una sesión extraordinaria si así se requiere.

PARÁGRAFO 2: Tipos de concepto del Comité: El Comité podrá emitir los siguientes tipos de concepto académico:

a) Recomendación favorable.
b) Recomendación condicionada, sujeta a aclaraciones o ajustes.
c) Recomendación no favorable.

ARTÍCULO 12. Actas. De cada sesión se levantará acta, la cual será suscrita por el(la) Director(a) de extensión de la Facultad de ciencias y hará parte del Archivo oficial de la facultad, el cual se maneja conforme a la normatividad archivística y documental vigente de la Universidad Nacional de Colombia.

Las actas del Comité de Extensión tendrán carácter de documento público, y su acceso se garantizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, sin perjuicio de las reservas legales que resulten aplicables en los casos previstos por la ley.

PARÁGRAFO 1: La Dirección de Extensión será responsable de la custodia y conservación de las actas y documentos del Comité, según tabla de retención documental.

CAPÍTULO 7. INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES

ARTÍCULO 13. Conflicto de intereses. Los miembros del Comité deberán declarar cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente que pueda afectar su imparcialidad en la discusión y decisión de los asuntos sometidos a su consideración.

ARTÍCULO 14. **Deber de abstención.** Cuando un integrante del Comité se encuentre en una situación que comprometa su objetividad, o en causal de conflicto de interés, deberá declararse impedido y abstenerse de participar en la deliberación y votación del caso correspondiente. Esta situación se hará constar en el acta.

ARTÍCULO 15. Recusación. En caso de que un miembro del Comité no manifieste su impedimento a pesar de existir una causal, podrá ser recusado por cualquiera de los demás integrantes o por las personas que tengan un interés directo en el asunto a tratar.

1. **Procedimiento**: La recusación deberá presentarse por escrito ante la Secretaría técnica del comité, antes del inicio de la deliberación del punto en cuestión, exponiendo las causales en las que se fundamenta.
2. **Decisión:** Recibida la recusación, la Secretaría técnica pondrá en consideración del Comité en la misma sesión. El miembro recusado deberá retirarse de la sala durante la deliberación y votación de su recusación. El Comité decidirá, por mayoría de votos de los miembros restantes, si la recusación es procedente o no. Esta decisión será inapelable.

3. **Efectos:** Si la recusación es declarada procedente, el miembro quedará separado del conocimiento y decisión del asunto particular que la motivó, lo cual se hará constar en el acta.

CAPÍTULO 8. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 16. Reforma del Reglamento. El presente reglamento podrá ser modificado en cualquier momento por el Consejo de Facultad, a solicitud propia o del Comité de Extensión

ARTÍCULO 17. Vigencia y Derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial Acuerdo 024 de 2009 del Consejo Superior Universitario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Fecha: 2026.05.19 16:15:03 -05'00'

LUCY GABRIELA DELGADO MURCIA
La Presidenta

MARTHA NANCY CALDERON OZUNA
La Secretaria